

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 17 - LUNES 11 DE FEBRERO DE 2019

Pág. 1

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO  
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ZAMORA

Resolución de 4 de febrero de 2019 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora por la que asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por la infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Toro, (Zamora).

El artículo 7 del Real Decreto 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, atribuye a los municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 84, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Al amparo de estas disposiciones, y con fecha 4 de febrero de 2019, acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal de 31 de enero de 2019, el Alcalde de Toro solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cometidas en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Toro para la concesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

### RESUELVO:

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Toro, con la siguiente observación:

1. La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el Señor Alcalde y los servicios resulten insuficientes.

En Zamora, 4 de febrero de 2019.-El Jefe Provincial de Tráfico de Zamora, Eduardo Polo Alejos.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019 reunido con la mayoría exigida legalmente, por 15 votos a favor y ninguno en contra, prestó aprobación al acuerdo de la Mesa General de Negociación de condiciones comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Benavente, respecto a la bolsa de horas para conciliación de la vida familiar y laboral del personal del Ayuntamiento de Benavente, adoptado por la Mesa General con fecha 8 de enero de 2019, y que se recoge de manera literal en el anexo de este acuerdo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito imprescindible de eficacia.

#### ANEXO

#### ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN EN RELACIÓN A LA BOLSA DE HORAS PARA FAVORECER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo de 9.3.18, II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo, prevé la existencia de una bolsa de horas de hasta un 5% de la jornada anual para la conciliación de la vida familiar y profesional, que se plasmó normativamente en la D.A. 144 "Jornada de trabajo en el sector público" de la Ley 6/18, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

En concreto, el acuerdo de 9.3.18 estableció en su punto cuarto, apartados 2 y 3, que:

*"2.- Cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá regular una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual, con carácter recuperable en el período de tiempo que así se determine, y dirigida de forma justificada a la atención a medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores, en los términos que en cada caso se determinen.*

*3.- Igualmente, y en el caso de cuidado de hijos menores de 12 años o discapacitados, podrá establecerse un sistema específico de jornada continua."*

Y la D.A. 144 de la Ley 6/18, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su apartado cinco, dispone:

*"5.- Cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá regular*

R-201900365

*una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual, con carácter recuperable en el período de tiempo que así se determine, y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores, en los términos que en cada caso se determinen. La Administración respectiva deberá regular el período de tiempo en el que se generará la posibilidad de hacer uso de esta bolsa de horas, los límites y condiciones de acumulación de la misma, así como el plazo en el que deberán recuperarse.*

*Igualmente, y en el caso de cuidado de hijos menores de 12 años o discapacitados, podrá establecerse un sistema específico de jornada continua.”*

La Administración Pública ha de ser ejemplo en el desarrollo de medidas que impulsen la conciliación de la vida laboral y familiar y la corresponsabilidad del personal al servicio de la Administración. Con la voluntad y compromiso de que así sea, se propone regular el máximo de horas de libre disposición para tal finalidad, es decir, el 5% de la jornada anual, dando asimismo cumplimiento a los compromisos adquiridos entre la Administración General del Estado y Organizaciones Sindicales en el marco del diálogo social.

En este sentido, el propósito de este Ayuntamiento es establecer un marco que garantice y facilite el uso de la bolsa de horas de forma ágil y flexible, que permita la conciliación de la vida familiar y laboral sin menoscabo de las necesidades organizativas.

Por todo ello, la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Benavente (art. 36.3 TREBEP)

## ACUERDA

1.- Aprobar para todo el personal, funcionario o laboral, al servicio del Ayuntamiento de Benavente una bolsa de horas de un 5% de la jornada anual de cada empleado o empleada, individualmente considerados.

2.- La bolsa de horas es una medida de flexibilidad horaria y en ningún caso sustituye a los permisos existentes ni a las licencias en esta materia.

3.- De acuerdo con lo establecido en la D.A. 144 de la LPGE para el año 2.018 se aplicará a los casos de cuidado de hijos o hijas menores de edad y para la atención de personas mayores y personas con discapacidad hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

4.- La utilización de las horas tendrá carácter recuperable, fijándose un plazo máximo de tres meses, desde el hecho causante, para la recuperación de las horas utilizadas, debiendo cumplir al final de año con el total de la jornada anual correspondiente.

5.- Si se hubiera agotado el saldo de horas de la bolsa y se hubieran recuperado las horas utilizadas, excepcionalmente y por causas debidamente acreditadas se podrá autorizar una nueva bolsa de horas dentro del año, debiendo recuperarse según lo establecido, de tal forma que al final del año se haya completado la jornada anual.

6.- Las horas podrán acumularse en jornadas completas siempre que exista una razón justificada para ello, considerando las peculiaridades de la prestación del servicio público.

7.- Para la justificación del uso de la bolsa de horas será necesaria, en todo caso, una declaración responsable del empleado o empleada público, sin perjuicio de que esta Administración pueda requerir la aportación de la documentación pertinente que demuestre la veracidad de la declaración y justifique la razón de ser de esta bolsa de horas.

8.- Si las circunstancias que motivan la utilización de horas por parte del empleado público fueran conocidas con antelación, deberá preavisar a esta Administración quince días antes de su utilización a fin de posibilitar una adecuada organización del servicio.

Si fueran sobrevenidas o imprevistas, deberá preavisar con la antelación que sea posible.

9.- Remitir el presente acuerdo al órgano competente, para una vez efectuados los trámites correspondientes, proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación.

*Disposición final.*

El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora entrando en vigor el 1 de enero de 2019.

Benavente, 6 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BENAVENTE**

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, acordó aprobar inicialmente la “Ordenanza municipal reguladora del servicio de transportes urbano de viajeros”, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días, al objeto de oír reclamaciones, haciendo constar que de no producirse las mismas se considerará definitivamente aprobada.

El expediente completo y el texto íntegro de la ordenanza se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales de Secretaría General de este Ayuntamiento, situado en la Plaza del Grano, n.º 3, de Benavente (Zamora), Tfno: 980 63 04 45; Fax: 980 63 61 08, de lunes a viernes, en horario de oficina, así como en la página web municipal.

Benavente, 6 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BENAVENTE**

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, acordó aprobar inicialmente la “Ordenanza municipal reguladora de utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Benavente”, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días, al objeto de oír reclamaciones, haciendo constar que de no producirse las mismas se considerará definitivamente aprobada.

El expediente completo y el texto íntegro de la ordenanza se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales de Secretaría General de este Ayuntamiento, situado en la Plaza del Grano, n.º 3, de Benavente (Zamora), Tfno: 980 63 04 45; Fax: 980 63 61 08, de lunes a viernes, en horario de oficina, así como en la página web municipal.

Benavente, 6 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### HERMISENDE

##### *Anuncio*

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2019, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, se eleva el mismo a definitivo, haciéndose público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 169.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente.

#### PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2019

##### **GASTOS 2019**

Total Capítulo I- Gastos de Personal	88.937,00
Total Capítulo II- Gastos en bienes corrientes y servicios	137.841,00
Total capítulo III- Gastos financieros	300,00
Total capítulo IV. Transferencias corrientes	50.500,00
Total capítulo VI- Inversiones reales	95.422,00
Total capítulo VII- Transferencias de capital	0,00
Total capítulo IX- Pasivos financieros	0,00
<i>Total gastos</i>	<i>373.000,00</i>

##### **INGRESOS 2019**

Total capítulo I- Impuestos Directos	249.500,00
Total capítulo II- Impuestos indirectos	2.000,00
Total capítulo III- Tasas y otros ingresos	5.300,00
Total capítulo IV- Transferencias Corrientes	66.300,00
Total capítulo V- Ingresos patrimoniales	49.900,00
Total capítulo VII- Transferencias de Capital	0,00
<i>Total ingresos</i>	<i>373.000,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

##### *Personal interino.*

- Número de plazas: 1.
- Denominación: Secretario-Interventor.
- Nivel: 26. En agrupación con el Ayuntamiento de Lubián y Pías.

##### *Personal laboral.*

- Número de plazas: 2.
- Denominación: Técnico de gestión.
- Contratado a tiempo parcial.

R-201900368



- Denominación: Operario servicios múltiples.
- Contratado a tiempo completo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Hermisende, 29 de enero de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALCAMPO

##### *Edicto*

Por el presente se anuncia la exposición al público, en este Ayuntamiento de Villalcampo, del documento que luego se indica, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportuno realizar, una vez aprobado provisionalmente por esta Alcaldía. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado con carácter definitivo.

*Documentos que se citan:*

- Padrón fiscal de la tasa por tránsito de animales del año 2019.

Villalcampo, 7 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BERMILLO DE SAYAGO

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, para el ejercicio 2019, conforme al siguiente

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos . . . . .	433.700,00
2	Impuestos indirectos . . . . .	10.000,00
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	104.150,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	282.153,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	24.600,00
	<i>Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital . . . . .	98.582,00
	<i>Total ingresos . . . . .</i>	<i>953.185,00</i>

##### Gastos

Capítulo		Euros
	<i>Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal . . . . .	226.506,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	423.804,00
3	Gastos financieros . . . . .	2.300,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	19.600,00
	<i>Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales . . . . .	203.858,00
9	Pasivos financieros . . . . .	21.000,00
	<i>Total gastos . . . . .</i>	<i>897.068,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

R-201900370

*Personal funcionario:*

- Secretaría-Intervención: 1 plaza.
- Grupo: A.
- Nivel: 26.

*Administrativo:* 1 plaza.

- Grupo: C.
- Nivel: 18.

*Personal laboral.*

- Alguacil: 1 plaza.
- Oficial de segunda de servicios múltiples, a tiempo parcial: 1 plaza.
- Bibliotecaria, a tiempo parcial: 1 plaza.
- Cocinera, 1 plaza.
- Monitora de guardería, a tiempo parcial, 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Bermillo de Sayago, 7 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **CERNADILLA**

##### *Anuncio*

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público, por espacio de quince días hábiles, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2018.

Dicha cuenta con sus justificantes, estados y anexos y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se halla de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, admitiéndose durante el plazo antes indicado y los ocho siguientes los reparos y reclamaciones que a la misma puedan formularse por escrito.

Cernadilla, 7 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ASTURIANOS**

##### *Anuncio*

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público, por espacio de quince días hábiles, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2018.

Dicha cuenta con sus justificantes, estados y anexos y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se halla de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, admitiéndose durante el plazo antes indicado y los ocho siguientes los reparos y reclamaciones que a la misma puedan formularse por escrito.

Asturianos, 7 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ASTURIANOS**

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en fecha de 6 de febrero de 2019, el proyecto para la mejora del abastecimiento en Entrepeñas y abastecimiento y pavimentación en Asturianos, Zamora, redactado por los ingenieros de caminos, don Eduardo Vidal Rodríguez y doña Rosario García Fernández, por importe de 68.545,40 euros (sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco con cuarenta euros), se expone este al público por espacio de veinte días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados. Trascurrido dicho periodo sin que dichas reclamaciones se hayan formulado, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Asturianos, 7 de febrero de 2019.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **GALENDE**

*Fechas de las fiestas locales municipio de Galende*

- *Ilanes*: 16 de septiembre, El Cristo de Ilanes y 11 de noviembre San Martino.
- *Rabanillo*: 13 de mayo, Virgen de Fátima, y 31 de mayo, la Ascensión.
- *Ribadelago*: San Juan, 24 de junio y San Andrés, 29 de noviembre.
- *Vigo de Sanabria*: 10 de junio, La Virgen de Gracia y 24 de junio, El Corpus.
- *San Martín de Castañeda*: 2 de septiembre y 11 de noviembre.
- *Galende*: Los Mártires, 21 de enero y San Mames, 7 de agosto.
- *Pedrazales*: 19 de agosto, festividad de La Guía y 12 de febrero, Santa Eulalia.
- *El Puente de Sanabria*: Martes de carnaval, 5 de marzo y 22 de abril.

Galende, 7 de febrero de 2019.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALES DE REY

*Anuncio de información pública vacante cargo Juez de Paz sustituto*

Finalizando el día 10 de junio de 2019, el mandato del Juez de Paz sustituto de este municipio de Morales de Rey, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Los Jueces de Paz, 3/1995 de 7 de junio, este Ayuntamiento tiene a bien anunciar dicha vacante.

Todos los interesados en presentar sus solicitudes para ocupar dicho cargo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Mayoría de edad.
- Residencia en el municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

*2.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:*

- *Plazo:* Durante treinta días naturales, a contar del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- *Lugar:* Secretaría del Ayuntamiento de Morales de Rey, en horario de oficina.

*3.- Solicitudes:*

Los impresos de solicitud serán facilitados en la Secretaría del Ayuntamiento y a ellos deberá unirse fotocopia compulsada del DNI, certificado de antecedentes penales y declaración responsable de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para el cargo.

*4.- Propuesta nombramiento:*

La propuesta de nombramiento será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento, según lo señalado en el art. 101 de la LOPJ, con el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, entre las personas que cumpliendo los requisitos señalados anteriormente lo hayan solicitado.

Morales de Rey, 7 de febrero de 2019.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MATILLA DE ARZÓN**

##### *Anuncio de aprobación inicial e información pública presupuesto económico 2019*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno Corporativo celebrada el día siete de febrero de 2019, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alega.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientomatillarzon.sedelectronica.es>].

Trascurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, la aprobación inicial devengará, tácitamente, en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Matilla de Arzón, 7 de febrero de 2019.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VIDEMALA

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente:

#### RESUMIDO POR CAPÍTULOS

##### Ingresos

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos .....	42.600,00
2	Impuestos indirectos .....	500,00
3	Tasas y otros ingresos .....	14.800,00
4	Transferencias corrientes .....	37.100,00
5	Ingresos patrimoniales .....	100,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	4.000,00
<b>B) Operaciones financieras</b>		
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total ingresos .....</i>	<i>99.100,00</i>

##### Gastos

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal .....	30.825,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	45.275,00
3	Gastos financieros .....	2.600,00
4	Transferencias corrientes .....	8.000,00
5	Fondo de contingencia .....	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales .....	5.400,00
7	Transferencias de capital .....	1.500,00

R-201900376

Capítulo		Euros
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	5.500,00
	<i>Total gastos</i> .....	<i>99.100,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

*Personal funcionario:*

- Secretario-Interventor, agrupado con Samir de los Caños y Pino del Oro.
- Operario de servicios múltiples a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Videmala, 6 de febrero de 2019.-El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4

#### ZAMORA

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000035/2018. N.I.G.: 49275 41 2 2018 0001421. Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS) Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, IÑIGO SANZ MARTÍN. Contra: CARLOS SORIA PERILLE.

#### *Edicto*

Don Antonio Jaramillo Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Zamora.

Que en el Juzgado de Instrucción n.º 4 de Zamora, se sigue el juicio por delito leve n.º 35/18 en el que se ha dictado sentencia en fecha 10 de julio de 2018 para que conste y sirva de notificación a Carlos Soria Perille, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que en este Juzgado podrá tener conocimiento íntegro de la resolución y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días ante la Audiencia Provincial de Zamora.

En Zamora, a 28 de enero de 2019.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.